



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA
RADICADO : 2016-00236
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los señores CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, JOAQUÍN ORLANDO DELGADO ACUA y DIANA MARÍA DELGADO ACUA en contra del auto de fecha 18 de octubre de 2017 por el cual se sancionó a los mencionados señores por dar cumplimiento a los diferentes requerimientos a fin de obtener el paz y salvo expedido por la DIAN.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el apoderado de los señores CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, JOAQUÍN ORLANDO DELGADO ACUA y DIANA MARÍA DELGADO ACUA que como quiera que para la expedición del paz y salvo por parte de la DIAN debe allegarse entre otros documentos copia de los inventarios y avalúos y declaraciones de renta de los años 2015, 2016 y fracción del 2017, y para poder cumplir con esto último debe actualizarse el RUT del causante de persona natural a sucesión ilíquida, por lo que debe designarse a cualquiera de los herederos reconocidos o la cónyuge sobreviviente para que represente la sucesión y poder adelantar dicho trámite.

Indica que no solamente sus prohijados se encuentran con la carga procesal de allegar los documentos requeridos por la DIAN teniendo en cuenta que hay otros herederos reconocidos, por lo tanto se impone una carga desproporcionada a sus poderdantes, aunado a lo anterior, sin la elaboración de las declaraciones de renta es imposible la expedición del paz y salvo por parte de la DIAN, por lo que se asigna una carga imposible de cumplir a sus defendidos.

Finaliza indicando que como quiera que dentro del presente asunto no se ha designado representante de la sucesión, no se puede tramitar ante la DIAN lo requerido para que ésta expida el paz y salvo de la sucesión, solicita en consecuencia que sea revocado el auto atacado y en su lugar se designe a la señora CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO como representante de la sucesión ilíquida del señor PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA.

TRASLADO DEL RECURSO

Interpuesto el recurso de reposición, se fijó en lista en la Secretaría del Juzgado, como se observa a folio 46, la parte demandante guardó silencio.

Para resolver el Juzgado CONSIDERA:

En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado de algunos de los herederos y la cónyuge sobreviviente aquí reconocidos, se advierte que efectivamente se torna dispendioso para los sancionados allegar de manera oportuna la documentación exigida por la DIAN a fin de obtener el paz y salvo para continuar



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA
RADICADO : 2016-00236
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

con el trámite normal del presente proceso, por cuanto el despacho ha conocido de las exigencias que dicha entidad realiza para ello, motivo por el cual, se revocará el auto atacado.

Ahora bien, como bien lo manifiesta el recurrente, cualquiera de los herederos reconocidos puede atender las diferentes diligencias necesarias para la obtención de dicho paz y salvo, no obstante, como quiera que la DIAN requiere de una persona en concreto, se ordenará oficiar a esta entidad indicándole que en el presente juicio de sucesión mediante auto del 14 de junio de 2016 se reconoció como cónyuge sobreviviente del causante PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA a la señora CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, por tanto se encuentra facultada para adelantar ante esa entidad lo correspondiente, a fin de obtener la expedición del paz y salvo.

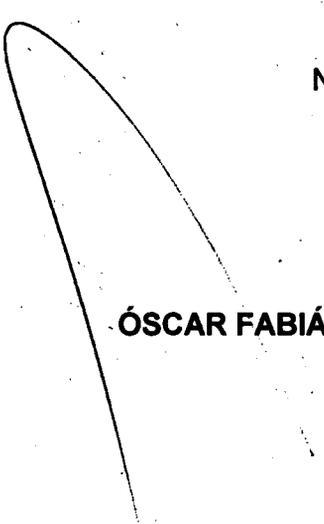
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. REPONER la providencia del 18 de octubre de 2017, por medio de la cual se sancionó a los señores CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, JOAQUÍN ORLANDO DELGADO ACUA y DIANA MARÍA DELGADO ACUA por no acreditar el diligenciamiento respectivo a fin de obtener la expedición del paz y salvo por parte de la DIAN.

SEGUNDO. OFICIAR a la DIAN indicándole que en el presente juicio de sucesión mediante auto del 14 de junio de 2016 se reconoció como cónyuge sobreviviente del causante PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIA a la señora CARMEN VIDALIA ACUA ALVARADO, por tanto se encuentra facultada para adelantar ante esa entidad lo correspondiente, a fin de obtener la expedición del paz y salvo.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>92</u> del 6 NOV 2017
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria